



EXPEDIENTE: UT/PMA/SI/161/2026

FOLIO PNT: 110197400016126

Purísima del Rincón, Guanajuato, a 29 de junio de 2026

ACUERDO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Visto el estado que guarda la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 110197400016126, esta Unidad de Transparencia emite el presente acuerdo de conformidad con lo siguiente:

RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha 18 de junio de 2026 se recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio 110197400016126, misma que fue registrada bajo el expediente UT/PMA/SI/161/2026 para su trámite conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. La persona solicitante requirió la siguiente información: "Solicito información al Municipio; a su Secretaría de Seguridad y/o dirección de Seguridad; dirección de Desarrollo Urbano y a la dirección de Fiscalización, sobre cuántos bares, cantinas y centros nocturnos hay en el municipio que tienen permiso de uso de suelo actualmente, solicito que se desglose el número por bares, cantinas y centros nocturnos. Solicito información al Municipio; a su Secretaría de Seguridad y/o dirección de Seguridad; a la dirección de Desarrollo Urbano y a la dirección de Fiscalización, sobre cuántos bares, cantinas y centros nocturnos se detectaron que no contaban con permiso de uso de suelo, durante el 2015; 2016; 2017; 2018; 2019; 2020; 2021; 2022; 2023; 2024; 2025 y en lo que va del 2026, solicito que se desglose el número por giro, ya sean bares, cantinas o centros nocturnos y que se informe qué se procedió con esos lugares que se detectó que no contaban con el permiso antes mencionado y si se clausuró, especificar si hasta este 2026 sigue en ese estatus. Solicito información al Municipio; a su Secretaría de Seguridad y/o dirección de Seguridad; a la dirección de Desarrollo Urbano y a la dirección de Fiscalización, sobre cuántos bares, cantinas y centros nocturnos se registraron durante 2015; 2016; 2017; 2018; 2019; 2020; 2021; 2022; 2023; 2024; 2025 y ya actualmente en el 2026, solicito que se desglose el número por giro, ya sean bares, cantinas o centros nocturnos. Solicito información al Municipio; a su Secretaría de Seguridad y/o dirección de Seguridad; a la dirección de Desarrollo Urbano y a la dirección de Fiscalización, sobre cuántas multas se han puesto a bares, cantinas y centros nocturnos durante el 2015; 2016; 2017; 2018; 2019; 2020; 2021; 2022; 2023; 2024; 2025 y en lo que va del 2026, solicito que se desglose el número por giro, ya sea bares o cantinas, también que se especifique por bar que hay, cuántas de estas multas concentró cada uno, además solicito que se especifique en cada uno de los años antes mencionados, cuántas de las multas registradas fueron subsanadas y cuántas no lo fueron, además, solicito que se especifique la causa por la que se les puso la multa en cada uno de los casos y su valor económico, también pido que se especifique por bar que hay, cuántas de estas multas se subsanaron y cuáles no lo fueron." (SIC)

TERCERO. Para atender la solicitud, esta Unidad de Transparencia turnó requerimiento a las siguientes Unidades Administrativas: Fiscalización y Control, Gestión Integral del Territorio y Seguridad Tránsito y Transporte por ser las áreas competentes para contar con la información solicitada, las cual emitieron respuesta mediante los oficios FISC/110/2026, DGIT/1552/2026 y DSPYyT/CJ/974/2026 respectivamente y que se adjuntan al presente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El derecho humano de acceso a la información pública, reconocido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye una prerrogativa de toda



persona para acceder a la información en posesión de los sujetos obligados, bajo los principios de máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, gratuidad y expeditez, salvo las excepciones expresamente previstas en la legislación aplicable.

SEGUNDA. De conformidad con los artículos 3, 4, 7, 8, 11, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 39 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los sujetos obligados deberán documentar el ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, así como garantizar el acceso a la información pública que obre en sus archivos.

TERCERA. En cumplimiento al principio de máxima publicidad y con el objeto de garantizar el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante, esta Unidad de Transparencia realizó las gestiones necesarias para la localización de la información requerida, turnando la solicitud a las Direcciones de Fiscalización y Control, Gestión Integral del Territorio y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, por ser las unidades administrativas que, conforme a las atribuciones que les confiere la normatividad municipal aplicable, pudieran generar, administrar, resguardar o poseer la información relacionada con permisos de uso de suelo, actividades de inspección, verificación, fiscalización y demás actuaciones vinculadas con los establecimientos materia de la solicitud.

Lo anterior, en observancia de las atribuciones conferidas a las Unidades de Transparencia por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, consistentes en realizar las gestiones internas necesarias para la localización de la información y ponerla a disposición de las personas solicitantes en los términos en que obre en los archivos de las unidades administrativas competentes.

CUARTA. Como resultado de las gestiones realizadas, las unidades administrativas competentes emitieron respuesta mediante los oficios **FISC/110/2026**, **DGIT/1552/2026** y **DSPTyT/CJ/979/2026**, de cuyo contenido se desprende, en lo conducente, lo siguiente:

a) Dirección de Fiscalización y Control. Informó que, de conformidad con la información que obra en sus archivos y registros administrativos, actualmente no existen establecimientos registrados con giro de Bar o Centro Nocturno dentro del territorio municipal; asimismo, señaló que existen tres establecimientos con giro de Cantina, los cuales cuentan con la documentación correspondiente en materia de uso de suelo. De igual forma manifestó que no obran antecedentes de infracciones, multas o sanciones consistentes en clausura respecto de dichos establecimientos y que, derivado de las actividades de supervisión e inspección realizadas por esa Dirección, durante el periodo solicitado no fueron detectados establecimientos relacionados con los giros solicitados que carecieran de la documentación correspondiente en materia de uso de suelo, precisando además que, derivado de las actividades de inspección realizadas, no obran registros de establecimientos clandestinos relacionados con dichos giros.

b) Dirección de Gestión Integral del Territorio. Informó que, conforme a los expedientes y registros administrativos bajo su resguardo, en el Municipio de Purísima del Rincón no existen establecimientos con giro de Bar o Centro Nocturno; asimismo, indicó que existen tres establecimientos con giro de Cantina, los cuales cuentan con permiso de uso de suelo, precisando además que no registran multas ni sanciones consistentes en clausura y que durante el periodo solicitado no fueron detectados establecimientos clandestinos relacionados con dichos giros.

c) Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte. Manifestó que la información relacionada con la tramitación, seguimiento y actualización de permisos de uso de suelo para bares, cantinas o establecimientos similares, así como la imposición o registro de multas administrativas respecto de dichos



comercios, no corresponde al ámbito de atribuciones de esa Dirección, de conformidad con la normativa que regula su actuación.

Las respuestas emitidas por las referidas unidades administrativas se agregan al presente acuerdo y forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales conducentes.

QUINTA. El derecho de acceso a la información pública comprende el acceso a la información documentada que obre en posesión de los sujetos obligados, en cualquiera de los soportes previstos por la legislación aplicable. En ese sentido, la obligación de esta Unidad de Transparencia consiste en realizar las gestiones necesarias para localizar la información requerida y poner a disposición de la persona solicitante aquella que exista y obre en los archivos de las unidades administrativas competentes.

En el presente caso, una vez efectuadas las gestiones correspondientes, las áreas competentes proporcionaron la información localizada dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, misma que se entrega íntegramente mediante los oficios que se adjuntan al presente acuerdo.

Por tanto, la respuesta otorgada se circunscribe a la información documental existente en los archivos de las unidades administrativas competentes, sin que la legislación en materia de transparencia imponga a los sujetos obligados la obligación de elaborar documentos nuevos, generar bases de datos, realizar concentrados estadísticos, efectuar análisis o emitir pronunciamientos diversos a la información que efectivamente obre en su poder debiendo entregarse la información en el estado en que se encuentre al momento de la solicitud.

SEXTA. De las respuestas emitidas por las unidades administrativas competentes no se advierte la existencia de información adicional relacionada con la solicitud que obre en sus archivos o que, conforme a sus atribuciones legales y reglamentarias, deba ser generada, administrada, resguardada o conservada por dichas áreas. En consecuencia, al haberse realizado las gestiones internas necesarias para la localización de la información y ponerse a disposición de la persona solicitante la totalidad de la información localizada, esta Unidad de Transparencia estima satisfecho el procedimiento de acceso previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud de acceso a la información pública con folio **110197400016126**, haciéndose entrega de la información y de las respuestas emitidas por las unidades administrativas competentes que obran agregadas al presente expediente.

SEGUNDO. Notifíquese la presente respuesta adjuntando copia de los oficios emitidos por las unidades administrativas a la persona solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la persona solicitante que, en caso de inconformidad, podrá interponer recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmín del Rocío Collazo Saldaña, Directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, C.T.O.



PURÍSIMA
Gobierno Municipal 2024 2027
TRASCIENDE POR SU GENTE

FISC/110/2026
ASUNTO: EL QUE SE INDICA



LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA
DIR. DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PRESENTE:

Quien suscribe **Francisco Javier Márquez Padilla**, Titular de la dirección de Fiscalización y Control, me dirijo a usted, para atender a lo solicitado en el **OFICIO: UT/PMA/237/2026** citando la siguiente información solicitada:

"Solicito información al Municipio; a su Secretaría de Seguridad y/o dirección de Seguridad; dirección de Desarrollo Urbano y a la dirección de Fiscalización, sobre cuántos bares, cantinas y centros nocturnos hay en el municipio que tienen permiso de uso de suelo actualmente, solicito que se desglose el número por bares, cantinas y centros nocturnos. Solicito información al Municipio; a su Secretaría de Seguridad y/o dirección de Seguridad; dirección de Desarrollo Urbano y a la dirección de Fiscalización, sobre cuantos bares, cantinas y centros nocturnos se detectaron que no contaban con permiso de uso de suelo, durante el 2015; 2016; 2017; 2018; 2019; 2020; 2021; 2022; 2023; 2024; 2025 y en lo que va del 2026, solicito que se desglose el número por giro, ya sean bares, cantinas o centros nocturnos y que se informe qué se procedió con esos lugares que se detectó que no contaban con el permiso antes mencionado y si se clausuró, especificar si hasta este 2026 sigue en ese estatus. Solicito información al Municipio; a su Secretaría de Seguridad y/o dirección de Seguridad; dirección de Desarrollo Urbano y a la dirección de Fiscalización sobre cuantos bares, cantinas y centros nocturnos se registraron durante 2015; 2016; 2017; 2018; 2019; 2020; 2021; 2022; 2023; 2024; 2025 y ya actualmente en el 2026, solicito que se desglose el número por giro, ya sean bares, cantinas o centros nocturnos. Solicito información al Municipio; a su Secretaría de Seguridad y/o dirección de Seguridad; dirección de Desarrollo Urbano y a la dirección de Fiscalización, sobre cuantas multas se han puesto a bares, cantinas y centros nocturnos durante el 2015; 2016; 2017; 2018; 2019; 2020; 2021; 2022; 2023; 2024; 2025 y en lo que va del 2026, solicito que se desglose el número por giro, ya sea bares o cantinas, también que se especifique por bar que hay, cuantas de estas multas concentró cada uno, además solicito que se especifique en cada uno de los años antes mencionados, cuántas de las multas registradas fueron subsanadas y cuantas no lo fueron, además, solicito que se especifique la causa por la que se les puso la multa en cada uno de los casos, y su valor económico, también pido que se especifique por bar que hay, cuántas de estas multas se subsanaron y cuáles no lo fueron."



En atención a la solicitud de información formulada y para los efectos conducentes, esta Dirección de Fiscalización y Control hace de su conocimiento lo siguiente:

Atendiendo a las definiciones que se manejan en la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, específicamente en el Artículo 9 (nueve) Inciso A) Fracción I, e inciso B), Fracción I, puntos 1, y 2, que a la letra señalan:

Centro Nocturno. Establecimiento donde se presentan espectáculos o variedades con música en vivo o grabada, pista de baile y servicio de restaurant-bar.

Bar. Establecimiento que, de manera independiente o formando parte de otro giro, vende preponderantemente bebidas alcohólicas al copeo para su consumo en el mismo local, pudiendo de manera complementaria presentar música viva, grabada o videograbada.

Cantina. Establecimiento donde se expenden bebidas alcohólicas al copeo, para su consumo en el mismo local.

De conformidad con la información que obra en los archivos y registros administrativos de la Dirección de Fiscalización y Control del Municipio de Purísima del Rincón, se hace constar que actualmente no se tienen registrados establecimientos con giro de "Centro Nocturno" o "Bar" dentro del territorio municipal.

Asimismo, durante el periodo referido, esta Dirección tiene registradas **tres (3) cantinas**, las cuales cuentan con la documentación correspondiente en materia de uso de suelo y, a la fecha, no registran antecedentes de infracciones, multas o sanciones consistentes en clausura. Por otra parte, derivado de las actividades de supervisión e inspección realizadas por esta Dirección, no se han detectado establecimientos clandestinos relacionados con los giros antes señalados durante el periodo solicitado.

La presente información se expide con base en los registros y documentación existentes en los archivos de esta Dirección, sin que ello implique la generación de información adicional, la elaboración de documentos nuevos, ni pronunciamiento alguno respecto de la legalidad o validez jurídica de los actos administrativos correspondientes.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE
"TRASCIENDE POR SU GENTE"
PURISIMA DEL RINCON, GTO. 26 DE JUNIO DE 2026




FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ PADILLA
DIR. DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL



OFICIO: DGIT/1552/2026.
ASUNTO: Se da respuesta a similar de folio:
UT/PMA/237/2026
Purísima del Rincón, a 24 de Junio de 2026

LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E

Por este medio, me permito enviarle un cordial y afectuoso saludo, a la vez que aprovecho para **dar respuesta a su similar de folio: UT/PMA/237/2026 (Letras “U”, “T”, diagonal, “P”, “M”, “A”, diagonal, dos, tres, siete, diagonal, dos, cero, dos, seis),** con fecha de emisión y recepción el día 18 (dieciocho) de Junio del año en curso, y que se giró con motivo de la solicitud **110197400016126 (uno, uno, cero, uno, nueve, siete, cuatro, cero, cero, cero, uno, seis, uno, dos, seis),** de fecha 18 (dieciocho) del mes de Junio y del año en curso; en el cual el ciudadano manifiesta lo que a continuación cito a la letra: ***“Solicito información al Municipio; a su Secretaría de Seguridad y/o dirección de Seguridad; dirección de Desarrollo Urbano y a la dirección de Fiscalización, sobre cuántos bares, cantinas y centros nocturnos hay en el municipio que tienen permiso de uso de suelo actualmente, solicito que se desglose el número por bares, cantinas y centros nocturnos. Solicito información al Municipio; a su Secretaría de Seguridad y/o dirección de Seguridad; dirección de Desarrollo Urbano y a la dirección de Fiscalización, sobre cuantos bares, cantinas y centros nocturnos se detectaron que no contaban con permiso de uso de suelo, durante el 2015; 2016; 2017; 2018; 2019; 2020; 2021; 2022; 2023; 2024; 2025 y en lo que va del 2026, solicito que se desglose el número por giro, ya sean bares, cantinas o centros nocturnos y que se informe qué se procedió con esos lugares que se detectó que no contaban con el permiso antes mencionado y si se clausuró, especificar si hasta este 2026 sigue en ese estatus. Solicito información al Municipio; a su Secretaría de Seguridad y/o dirección de Seguridad; dirección de Desarrollo Urbano y a la dirección de Fiscalización sobre***

1



En el Municipio de Purísima del Rincón no se cuentan con establecimientos del Tipo "Centro Nocturno" o "Bar". Así mismo, en el lapso citado, se tienen registradas 3 (tres) cantinas; las cuales cuentan con Permisos de Uso de Suelo, y no han presentado multas. Tampoco sanciones del tipo clausura.

En cuanto a locales clandestinos, en cualesquiera de los rubros previamente citados; no se han detectado en el lapso solicitado.

La información proporcionada corresponde a lo que obra en los archivos de esta Dirección, sin que implique la elaboración de documentos nuevos, interpretaciones adicionales o pronunciamiento sobre la validez jurídica de los actos administrativos.

Sin más por el momento, me despido, quedando a sus órdenes. Su servidora.

ATENTAMENTE
"TRASCIENDE POR SU GENTE"


ARQ. MARÍA DE LA PAZ VALLEJO BARRERA
DIRECTORA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

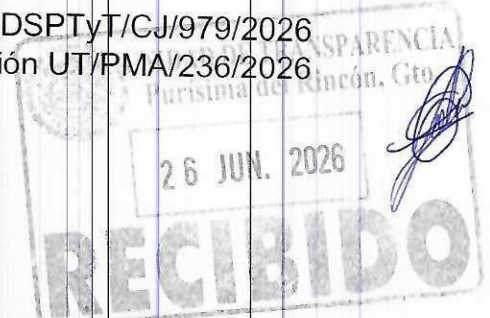
C.c.p: Archivo.



PURÍSIMA
Gobierno Municipal
TRASCIENDE POR SU GENTE

OFICIO: DSPTyT/CJ/979/2026
ASUNTO: Contestación UT/PMA/236/2026

LIC. PALOMA YAZÍM DEL ROCIO COLLAZO SALDAÑA.
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE



Quien suscribe **TEC. POL. FELIPE JR. HERRERA MATA**, en mi carácter de Director de Seguridad Pública Tránsito y Transporte de esta ciudad, le envío un cordial saludo y a su vez me permito lo siguiente:

Respecto a la solicitud 1101974000016126 le informo que dentro de las atribuciones de la Dirección a la cual represento no concierne la tramitación, seguimiento y/o actualización del Uso de Suelo para bares, cantinas o similares, de igual manera esta Dirección no se encuentra facultada para la imposición o registro de multas a comercios de cualquier tipo. Lo anterior con fundamento en el Artículo 7 del Reglamento Interior de la Dirección de la Policía Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Sin otro motivo en particular me despido de usted reiterándole mi más segura consideración.

ATENTAMENTE
"TRASCIENDE POR SU GENTE"
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., A 25 DE JUNIO 2026




TEC.POL. FELIPE JR. HERRERA MATA.
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
Purísima del Rincón, Gto.
Tel.: (476) 743 68 63 y 743 01 37
ID.:50*170729*24